

2526  
DECRETO DE ALCALDIA N° /2021.-

ZAPALLAR, 16 NOV. 2021

**VISTOS:**

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la sentencia de proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N.º 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Alcalde en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1.221/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobaron las bases de la licitación pública para la adquisición del "Servicio de toma, lectura e informe de electrocardiograma (ECG) a través de telemedicina para los CESFAM de la comuna de Zapallar"
- 2º Que, luego, a través del Decreto de Alcaldía N° 1857/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, se dispuso la adjudicación del servicio antedicho a la empresa INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM RUT.: 96.995.590-3, por un valor total de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos), impuestos incluidos, de acuerdo a los valores ofertados y por un periodo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.
- 3º Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, se formalizó el respectivo contrato de suministro entre esta Corporación edilicia y la empresa precedentemente individualizada, documento que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2606/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 4º Que, según se dispone en las bases de la licitación el tiempo de vigencia de referido contrato será de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.
- 5º Que, según lo informado por el Departamento de Salud Municipal, actualmente los recursos asignados se encuentran próximos a agotarse.
- 6º Que, atendido lo expuesto y considerando que el servicio de suministro resulta esencial para los establecimientos de salud de la comuna, se requiere efectuar una prórroga al contrato ya citado, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio sobre la materia.

- 7º Que, la prórroga de la contratación compromete un presupuesto correspondiente al monto máximo de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, según consta en comprobante presupuestario de obligación emitido por el Encargado de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, señor Osvaldo Cruz Álvarez; documento que se adjunta al este decreto.
- 8º Es menester hacer presente que, la prórroga de la contratación "Servicio de suministro de toma e interpretación de electrocardiogramas vía telemedicina", resulta del todo indispensable para el correcto funcionamiento de los Centros de Salud Familiar de la comuna, con la finalidad apoyar el correcto diagnóstico profesional ante problemas de salud relacionados con afecciones cardíacas.
- 9º Que, en consecuencia, por necesidades de buen servicio, se procederá a autorizar contratación directa según la causal establecida en la letra a), numeral 7º del artículo 10º del Decreto Nº 250 que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios. Lo anterior, en conformidad a los términos de referencia, los cuales se entienden ser parte integrante del presente acto administrativo.
- 10º Que, la normativa antedicha se transcribe a continuación: *"La licitación privada o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: a) si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*
- 11º Que, en virtud de lo expuesto,

#### DECRETO:

- 1º **APRUÉBESE** la contratación directa con la empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM RUT.: 96.995.590-3**, para la adquisición del Servicio de toma, lectura e informe de electrocardiograma (ECG) a través de telemedicina para los CESFAM de la comuna de Zapallar conforme a los términos establecidos en la licitación pública ID 4555-6-LE20, por un monto máximo de hasta \$ 3.600.000, (tres millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero de 2022.
- 2º **SUSCRÍBASE** la respectiva prórroga de contrato con la empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM RUT.: 96.995.590-3**.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
MUNICIPALIDAD

- 3° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 4º **ESTABLÉCESE** que deben entenderse como parte integrante de la presente contratación directa, los términos de referencia y las bases aprobadas para la licitación ya individualizada, mediante Decreto Alcaldicio N° 1221/2020 de fecha 28 de mayo de 2020.
- 5° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 6º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Quina Malcorada Pinto  
POR ORDEN DEL ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamento de Salud Municipal
- 2.- Adquisiciones y licitaciones
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Secretaría Municipal

POD/DTI / IIR / DESAM / Immf/ asr.

V.Z.C.

Y.J.P. ASR